

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO EL “CIDESI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE BRINGAS RICO EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL AGN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS; A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “CIDESI”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- I.1** Es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 del mismo mes y año.

En función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- I.2** Entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo;



desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.

- I.3** El **Dr. Vicente Bringas Rico**, en su carácter de Apoderado Legal tiene facultades para ejercer actos de representación en pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaria Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, en el cual se confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.
- I.4** Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 52222014000085157204, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 170232.
- I.5** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125; Teléfono (442) 2119800 ext. 5022 y 7104, correo electrónico: vbringas@cidesi.edu.mx

II. DECLARA "EL AGN" QUE:

- II.1** Es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; y se concibe como la entidad especializada en materia de archivos y el órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal, conforme lo establecen los artículos 104 de la Ley General de Archivos; y 2 del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.
- II.2** Tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.





AGN/009/2019

- II.3** El doctor Carlos Enrique Ruiz Abreu fue nombrado Director General por el Presidente de la República, con fecha 01 de diciembre del 2018, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con los artículos 106, fracción XXXI, y 112, de la Ley General de Archivos, así como el diverso 23, fracción XX, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.
- II.4** La licenciada Mireya Quintos Martínez es la Directora del Sistema Nacional de Archivos, unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de “**EL AGN**”, y será la encargada de la interpretación, cumplimiento y seguimiento al presente instrumento.
- II.5** Es su voluntad celebrar el presente **Convenio General de Vinculación**, con el “**CIDESI**” a fin de desarrollar acciones que permitan la modernización de los servicios archivísticos, el rescate y administración del patrimonio documental de la Nación, en los términos del mismo y que más adelante se precisan.
- II.6** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es el número **AGN120124-321**.
- II.7** Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ing. Eduardo Molina número 113, Colonia Penitenciaría, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15280, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- III.1** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- III.2** Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y/o normas, es su deseo y voluntad prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas de interés común. En mérito de lo antes expuesto, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Handwritten signatures in blue ink, including a large checkmark and several illegible signatures.

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General de Vinculación tiene por objeto establecer los términos, bases y mecanismos de regulación para conjuntar esfuerzos y acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de generar e impulsar proyectos específicos a través de los cuales se lleve a cabo la operación, organización y desarrollo de programas y/o actividades académicas, de docencia, de desarrollo científico y tecnológico, de investigación, de difusión y extensión del conocimiento y cultura en temas vinculados a los objetivos de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- a) Desarrollar proyectos de investigación.
- b) Diseñar y promover diplomados, seminarios, cursos, talleres, y asesorías presenciales y/o a distancia en las áreas de interés mutuo, particularmente en materias vinculadas con archivos.
- c) Participar en eventos archivísticos en donde se den a conocer avances de investigación y tendencias en la disciplina.
- d) Facilitar el canje de publicaciones.
- e) Desarrollar actividades académicas y/o culturales, así como de difusión en las materias que serán de interés mutuo.
- f) Impulsar el uso y difusión de los archivos históricos.
- g) Las demás que sean de interés para **“LAS PARTES”**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados como convenios específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio General de Colaboración (los **“Convenios Específicos”**).

Los Convenios Específicos serán suscritos por conducto de los legítimos Representantes de **“LAS PARTES”**, y se anexarán al presente instrumento, no podrán oponerse a las cláusulas del mismo y deberán señalar con precisión lo siguiente:

- a) El nombre del proyecto y los responsables de cada una de las Partes;
- b) Objetivo y alcances del proyecto;
- c) Duración;



- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se comprometan para el desarrollo del proyecto, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje que pueda generarse del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos, participación económica de cada parte, cuotas por el uso de las instalaciones, como son, uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden **“LAS PARTES”**;
- e) Plan de trabajo y calendario de actividades;
- f) Mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades;
- g) Esquema de responsabilidades civiles y laborales, y
- h) Cualquier otro elemento establecido por la normativa aplicable o indispensable para el buen desarrollo del proyecto.

CUARTA. DE LOS RECURSOS

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente convenio, **“LAS PARTES”** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, entre ellos el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por **“LAS PARTES”** de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **“LAS PARTES”** implementarán las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la normativa vigente en la materia.





AGN/009/2019

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento (la “**Información Confidencial**”).

La **Información Confidencial** deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Vinculación o de sus Convenios Específicos.

Las personas autorizadas de conformidad con el párrafo anterior, deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida **Información Confidencial**.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que los derechos de propiedad intelectual que pertenezcan a cada Parte, únicamente podrán ser utilizados para los fines especificados dentro de las actividades que se desarrollen a través de los Convenios Específicos, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizadas por la Parte receptora para otros fines fuera del presente convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban. Los derechos de propiedad intelectual que actualmente posee cada una de “**LAS PARTES**”, seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que los aporte y por tanto debe ser tratado como **Información Confidencial** por la Parte receptora de conformidad con la Cláusula Cuarta.

“**LAS PARTES**” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier modo disponer de cualquier material o materiales que sean propiedad de la otra Parte.

Cada uno de los Convenios Específicos a que se hace referencia en la cláusula Tercera del presente instrumento, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad de los derechos de autor, propiedad intelectual y de propiedad industrial, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de “**LAS PARTES**” y lo

concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado, designado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Vinculación y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso “**LAS PARTES**” serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados.

“**LAS PARTES**” convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra Parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, que cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran “**LAS PARTES**”, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de “**LAS PARTES**” que suscriben el presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de “**LAS PARTES**” por otros períodos iguales o de menor cantidad, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquiera de ellas, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un Convenio Específico.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, en cuyo caso, deberán establecer las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para que surta efectos la terminación anticipada. No obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo por escrito en contrario.



NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por sus legítimos representantes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA. COORDINACIÓN

Cada una de **“LAS PARTES”** nombrará a un coordinador de las labores del presente convenio, quedando designado por parte de **“EL AGN”** a La Lic. Mireya Quintos Martínez, Directora del Sistema Nacional de Archivos, y por parte de **“CIDESI”** al Ing. Rosalino Juan Zamorano Guerrero, Director de Tecnologías de la Información, o quien los sustituya en el cargo.

“LAS PARTES” acuerdan que los coordinadores tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán ser sustituidos en cualquier momento, siempre y cuando avisen por escrito a la otra Parte de ésta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador.

Las decisiones de los coordinadores se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

1. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan.
4. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Vinculación y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.





AGN/009/2019

“LAS PARTES” realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente convenio o de los Convenios Específicos, será notificado por escrito a la otra Parte, en un plazo no mayor de cinco días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente convenio o el Convenio Especifico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDA CIVIL

En los casos en que atendiendo a la naturaleza del presente convenio se causen daños o desperfectos a los equipos, mobiliario, instalaciones, bienes u otros, propiedad o bajo la administración guarda y/o custodia de “LAS PARTES”, por inobservancia o negligencia durante las actividades a desarrollar, las mismas se obligan a reparar los daños o desperfectos causados, según sea el caso y a satisfacción del afectado a través de la póliza de responsabilidad civil respectiva, así como a cubrir los daños a terceros que éstos originen.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “LAS PARTES” las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente convenio o en los Convenios Específicos, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan en que si durante la vigencia del presente convenio, por cualquier causa “CIDESI” o “EL AGN” llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre “LAS PARTES” con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.



AGN/009/2019

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS DOMICILIOS

Para todo lo relacionado con el presente convenio “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los referidos en las declaraciones I.5 y II.7 del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la Parte que lo efectuó, notifique por escrito a la otra de tal situación con una anticipación de por lo menos cinco días naturales. La omisión en la notificación del cambio de domicilio traerá como consecuencia que las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido sean consideradas como válidas para todos sus efectos.

DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES

Todo aviso o notificación que deban realizar “**LAS PARTES**” con motivo de este Convenio General o de sus Convenios Específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo a través de los coordinadores a que se refiere la cláusula Décima del presente instrumento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos, a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, el día **primero** del mes de **julio** del año **dos mil diecinueve**.



AGN/009/2019

POR "CIDESI"

Dr. Vicente Bringas Rico
Apoderado Legal

POR "AGN"

Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu
Director General

TESTIGO

Ing. Rosalino Juan Zamorano Guerrero
Director de Tecnologías de Información

TESTIGO

Lic. Mireya Quintos Martínez
Directora del Sistema Nacional de Archivos

Rubén Gtz 01-Jul-2019